



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPANTEX
Demandado	Sonia del Carmen Londoño Montoya
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00887 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto inadmisorio del 21 de septiembre de 2021, notificado por estados el 23 de septiembre de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada. No obstante, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, en virtud de lo prescrito en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPANTEX**, en contra de **SONIA DEL CARMEN LONDOÑO MONTOYA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR el desglose o devolución de anexos, dado que la demanda fue presentada de manera electrónica.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e1e202c47f7d0351cb988dd7083a2990fcb5d7ec6a988c7079769c8601c8ad**

Documento generado en 04/10/2021 09:29:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>